

**DECRETO Nro. 096**  
**(08 DE MAYO DEL 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 137 DEL 2021 EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 Superior; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; la Ley 715 de 2001; la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Municipal N° 137 del 03 de noviembre de 2021 se creó el Comité Intersectorial Municipal para la prevención de la violencia por razones de sexo y género y la atención integral de las víctimas, con el objeto de generar en coordinación interinstitucional e intersectorial lineamientos y recomendaciones para la adopción de medidas preventivas de la violencia por razón de sexo y género en el orden territorial y, así mismo, contribuir al cumplimiento de las mismas junto con la generación de conocimiento, promoción de los derechos humanos y una política de atención a las víctimas, a fin de garantizarles su protección y acceso a la justicia.

Que tal como lo establece el artículo 2 del Decreto Municipal N° 137 del 2021, el Comité intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas está conformado entre otras personas, por el Director(a) de Mujer y Equidad de Género municipal o su delegado(a) en calidad de integrante permanente.

Que, en relación a la Resolución N° 498 del 06 de septiembre de 2023 "Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la alcaldía municipal de Cajicá" no existe en la Secretaría de Desarrollo Social la Dirección de Mujer y Equidad de Género municipal.

Que, de conformidad con lo anterior las dependencias correctas son la Dirección de Mujer y Género y Dirección de equidad y familia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el **Decreto Municipal N° 137 del 03 de noviembre de 2021** en lo relacionado con la composición de los miembros del Comité Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia por Razones De Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas tomando en consideración la estructura Administrativa del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificación del artículo 2 del **Decreto Municipal N° 137 del 03 de noviembre de 2021**, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, estará conformado por:

**1. Integrantes permanentes:**

- a) Alcalde(sa) municipal o su delegado(a), quien será el presidente del Comité.
- b) Secretario(a) de Gobierno y Participación Ciudadana o su delegado(a).
- c) Secretario(a) de Seguridad y Convivencia o su delegado(a).
- d) Secretario(a) de Educación o su delegado(a), (proyecto de educación sexual y construcción ciudadanía).
- e) Secretario(a) de Salud o su delegado(a), quien garantizará la presencia de delegados(as) de la dependencia con responsabilidad en la prevención y atención (Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, población vulnerable, Vigilancia en Salud Pública).
- f) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a), quien garantizará la presencia de delegados(as) de la dependencia con responsabilidad en la prevención y atención (Inclusión social, Grupos Étnicos y comunidad LGTBIQ+, Instancia de participación Diversidad Sexual).
- g) Director(a) de Mujer y Género del municipio o su delegado(a).
- h) Director(a) de Equidad y Familia del municipio o su delegado(a).
- i) Director(a) de Infancia y Juventud del municipio o su delegado(a).
- j) Representante y/o delegado(a) del Consejo Municipal de Mujer y Género, del Consejo Municipal de Juventud, del Consejo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
- k) Los (las) tres (3) comisarios(as) de Familia, o sus delegados(as).
- l) Comandante de la Policía Municipal o su delegado(a).
- m) Fiscal local del municipio de Cajicá o su delegado(a) - Fiscalía General de la Nación.
- n) Director(a) o coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).
- o) El (la) representante del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- p) El (la) gerente de la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier o su delegado(a).

q) El (la) gerente de la Clínica San Luis Cajicá

**2. Invitados ocasionales**

- a) Otras entidades públicas y/o privadas que se consideren necesarias para el desarrollo de los temas que trate y desarrolle el Comité.
- b) Entidades del orden departamental cuando se requiera su intervención.
- c) Sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad, entre otros.
- d) El (la) director(a) de Prensa, o su delegado(a).

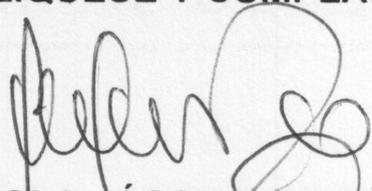
**PARÁGRAFO 1.** La participación de invitados(as) ocasionales será con voz, pero sin voto.

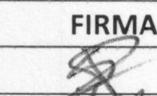
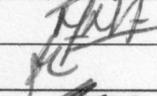
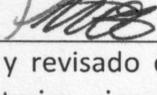
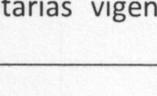
**PARÁGRAFO 2.** Al interior del Comité intersectorial se constituirán dos (2) Mesas de Trabajo operativas que serán presididas por las entidades que elijan quienes integren dicho Comité; Mesas de Trabajo que estarán conformadas por estos últimos de forma equitativa. La primera tendrá por objeto el seguimiento a los casos de violencia por razones de sexo y género; y la segunda, se constituirá en una mesa de prevención, promoción para una vida libre de violencia por razones de sexo y género.

**ARTÍCULO 2°.** Los demás artículos del **Decreto Municipal N° 137 del 03 de noviembre de 2021**, se conservarán sin modificación y/o adición alguna.

**ARTICULO 3°.** **VIGENCIA.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 del Decreto Municipal N° 137 del 03 de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Juan Sebastian Rincón Santiago		Abogado. Secretaria de Salud.
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
Aprobó	Dra. Sandra Liliana Corredor		Secretaria de Salud (E)
Reviso	Dra. Claudia Milena Poveda Bernal		Asesora Jurídica del Despacho.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

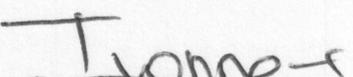
### CONSTANCIA DE PUBLICACION

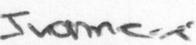
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 096 de mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 096 de mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho